

## RESOLUCIÓN N.º 001-CAF-MDN-2025

Ing. Melvin Nilo Torres Carrión  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que el artículo 227 de la norma ibídem, determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que el artículo 288 del texto Constitucional, dispone: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...)”*;

Que el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, establece: *“El Ministerio de Defensa Nacional, es el órgano político, estratégico y administrativo de la defensa nacional.”*;

Que las letras b) y m) del artículo 10 ibídem, determinan, como atribuciones y obligaciones del Ministro de Defensa Nacional: *“Ejercer la representación legal del Ministerio de Defensa Nacional y de las Ramas de las Fuerzas Armadas”* y *“Delegar su representación legal al Subsecretario General, al Jefe del Comando Conjunto Comandantes de Fuerza, subsecretarios y otras autoridades, de conformidad con el Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, para firmar convenios, contratos y desarrollar actos administrativos; (...)”*;

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.*

*El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”*;

Que el artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
4. El cronograma de implementación del Plan.

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.

Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado. (...).”;

Que las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, establece: “**406-02 Planificación.** Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte.”;

Que el artículo 2 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública - SNCP, emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, establece: “Módulos facilitadores.- Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y

*reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. (...).”;*

Que con Acción de Personal N.º DARH-AP-0019-2024 que rige a partir del 25 de enero de 2024, se nombró al ingeniero Melvin Nilo Torres Carrión, en calidad de coordinador general Administrativo Financiero;

Que con Acuerdo Ministerial N.º 324 de 28 de agosto de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 137 de la misma fecha, el señor ministro de Defensa Nacional, delegó al señor coordinador general Administrativo Financiero, la atribución contemplada en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, respecto a la aprobación del Plan Anual de Contratación;

Que mediante memorando N.º MDN-SUP-2024-0915-ME 18 de diciembre de 2024, el señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, solicitó a los señores: jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comandantes generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Área, así como también, al señor coordinador general Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, se remita el Plan Anual de Contrataciones -PAC- del año 2025;

Que con oficio N.º MDN-SUP-2025-0006-OF de 07 de enero de 2025, el señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, manifestó y solicitó a los señores: jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, comandantes generales de las Fuerzas: Terrestre, Naval y Área: “(...) *me refiero al Memorando Nro. MDN-SUP-2024-0915-ME de 18 de diciembre de 2024, mediante el cual se solicitó remitir el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025, por lo que una vez que con fecha 06 de enero 2025 se abrió el Sistema de Administración Financiera eSIGEF con el presupuesto prorrogado 2025, me permito solicitar se sirva disponer a quien corresponda remita de manera oficial a esta Subsecretaría el Plan Anual de Contrataciones PAC 2025 hasta el día viernes 10 de enero de 2025, con el fin de con (sic) los procedimientos para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.*”;

Que mediante oficio N.º CCFFAA-JCC-DAF-GCP-2025-0327-O de 10 de enero de 2025, el señor jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remitió al señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa: “(...) *el Plan Anual de Contrataciones PAC – 2025 del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Comando de Inteligencia Militar Conjunto y Dirección de Movilización, debidamente consolidado y legalizado (...)*”;

Que con oficio N.º FT-CGFT-CLT-DCP-2025-0121-O de 10 de enero de 2025, el señor comandante General de la Fuerza Terrestre, remitió al señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, el Plan Anual de Contratación -PAC- del año 2025 de la Fuerza Terrestre;

Que mediante oficio N.º FA-CGFAE-JE-B-D-2025-0156-OF de 10 de enero de 2025, el señor comandante general de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, remitió al señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, el Plan Anual de Contrataciones -PAC- del año 2025 de la referida Fuerza;

Que con oficio N.º ARE-COGMAR-CDO-2025-0117-O de 13 de enero de 2025, el señor comandante general de la Armada, remitió al señor ministro de Defensa Nacional: “(...) *el Plan Anual de Contratación de la Armada del Ecuador para el año 2025 (...)*”;

Que mediante memorando N.º MDN-CAF-2025-0072-ME de 14 de enero de 2025, el señor coordinador General Administrativo Financiero, remitió al señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa: “(...) *el Plan Anual de Contrataciones PAC - 2025 de Planta Central (...)*”;

Que con memorando N.º MDN-SUP-2024-0025-ME de 15 de enero de 2024, el señor subsecretario de Planificación y Economía de la Defensa, manifestó y solicitó al señor coordinador general Administrativo Financiero: “(...) *me permito remitir a usted, el Plan Anual de Contrataciones 2025 consolidado de Planta Central, COMACO y Fuerzas Armadas, y solicito se digne aprobar el mismo para el ejercicio fiscal 2025, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento. (...).*”;

Que mediante comentario de 15 de enero de 2025, inserto en la Hoja de Ruta del Documento N.º MDN-SUP-2025-0025-ME del Sistema de Gestión Documental Quipux, el señor coordinador general Administrativo financiero, manifestó al señor coordinador general de Asesoría Jurídica: “*Autorizado conforme al acuerdo de delegación No. 324*”;

Que en función del principio de planificación consagrado en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 43 de su Reglamento General, las entidades contratantes a fin de cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, deberán aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación con el presupuesto respectivo, en el cual constará todas las contrataciones previstas para el año 2025; en este contexto, le corresponde al señor coordinador general Administrativo Financiero, delegado del señor Ministro de Defensa Nacional, aprobar el Plan Anual de Contratación del presente año fiscal del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública y el Acuerdo Ministerial N.º 324 de 28 de agosto de 2024, publicado en la Orden General Ministerial N.º 137 de la misma fecha,

## RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC año 2025 del Ministerio de Defensa Nacional – Planta Central; Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y, Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea; que se adjunta en formato digital y que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera, entregue un ejemplar de la Resolución a la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, para que difunda el Plan Anual de Contratación PAC 2025, a todas las dependencias del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas: Terrestre, Naval y Aérea, a fin de que se encarguen de ingresar y publicar en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Plan Anual de Contratación -PAC 2025-, así como también, deberán publicar obligatoriamente en su respectiva página Web Institucional, conjuntamente con la presente Resolución, de acuerdo a lo que establecen la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**Artículo 3.-** Encargar a la Subsecretaría de Planificación y Economía de la Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, el seguimiento y evaluación del Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025, de conformidad con los montos asignados por el Ministerio de Finanzas.

**Artículo 4.-** La justificación técnica, legal; así como la fundamentación, condiciones, requisitos y trámites para la ejecución de los actos administrativos que se lleven a cabo en virtud de la presente Resolución, serán responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que intervengan en el proceso, quienes responderán por cualquier falta por acción u omisión.

**Artículo 5.-** Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

**Comuníquese y publíquese.-**

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de enero de 2025

Ing. Melvin Nilo Torres Carrión  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO  
DELEGADO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**